

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 26 de septiembre de 2023

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.523**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de septiembre del  
año dos mil veintitrés (2023).

En escrito allegado por el apoderado de la parte demandante la señora MARIELA PANIAGUA SANTANA, dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes adelantado en contra del señor JHON RESTREPO BUSTAMANTE, solicita al Despacho se le conceda el amparo de pobreza, con relación a los gastos del pago de la caución ordenado en el auto admisorio, toda vez que es una persona que no tiene los recursos suficientes para seguir asumiendo este trámite.

Sin embargo, Al estudiar la solicitud encuentra el despacho, que por el momento no se accederá a tal petición, por cuanto no reúne los requisitos de que trata el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso; esto es, que la solicitante es quien deberá presentar la solicitud de amparo de pobreza en su nombre y afirmando bajo la gravedad de juramento que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

ABSTENERSE de conceder el amparo de pobreza a la señora MARIELA PANIAGUA SANTANA, dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho.

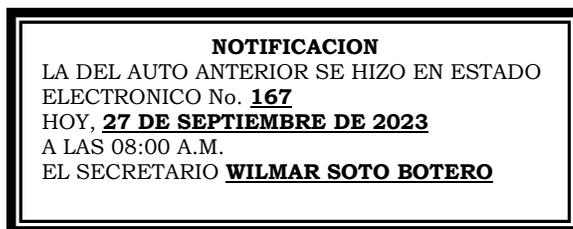
NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

km



Hugo Naranjo Tobon

Firmado Por:

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab94472bfae11cd54f8055dc126bacd6381506c71df9c466958dec38cfdd2089**

Documento generado en 26/09/2023 04:31:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**